**ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y** **APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente Ordenanza Metropolitana tiene por objeto promover la prevención, reducción y aprovechamiento de la pérdida y desperdicio de alimentos y regular a nivel distrital el uso y distribución de los alimentos recuperados, aptos para el consumo humano, para mitigar el hambre de personas en situación y vulnerabilidad alimentaria; así como generar una cultura de aprovechamiento de alimentos que evite su desperdicio en los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores para generar subproductos como abonos u otros que se puedan reincorporar en el sistema, para generar una cultura de aprovechamiento y redistribución de alimentos con énfasis en el consumo humano.

La Ordenanza con base en la ley aprobada por la Asamblea Nacional busca prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos a través de la generación y promoción de hábitos de producción y consumo, de alimentos, por parte de los actores de la cadena de suministros, impidiendo la descomposición o vencimiento de los mismos, viabilizando y garantizando alimentos aptos para el consumo humano para las personas en situaciones de vulnerabilidad alimentaria mediante el proceso de donación.

Las pérdidas y el desperdicio de alimentos (PDA) son señal del funcionamiento deficiente de los sistemas alimentarios. Se acepta comúnmente que se producen niveles significativos de PDA en la cadena de suministro de alimentos, desde la producción hasta el consumo. Únicamente entre las fases de la postcosecha y la venta minorista se pierde hasta el 14 % de los alimentos que se producen en todo el mundo (FAO, 2019a), mientras que el 17 % del total de la producción mundial de alimentos puede desperdiciarse en las etapas de la venta al por menor, los servicios alimentarios y el consumidor (PNUMA, 2021). Además, aunque no se dispone de datos exactos al respecto, se cree que existen niveles considerables de pérdidas cuantitativas de alimentos en las fases previas a la cosecha, captura o sacrificio y en el curso de la cosecha, captura o sacrificio, y pérdidas cualitativas de alimentos a lo largo de toda la cadena de suministro de alimentos (FAO, 2011; Flanagan, Robertson y Hanson, 2019)[[1]](#footnote-1).

En el país, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), se botan 939.999 toneladas de alimentos cada año.

Para que los alimentos lleguen desde las empresas hasta las personas en situaciones de vulnerabilidad, se dispone de un proceso logístico que incluye a tres actores: Donantes: las empresas que entregan los alimentos o productos. Organizaciones receptoras: entidades no gubernamentales sin fines de lucro, cuya función es recolectar y distribuir los alimentos donados. Entre estas destacan los bancos de alimentos y Facilitadores: personas naturales o jurídicas que colaboran con equipamiento o infraestructura a las organizaciones receptoras para que alcancen sus objetivos. Por ejemplo, conductores de camiones que trasladan los alimentos.[[2]](#footnote-2)

La ordenanza busca articular los procesos normativos generados por el texto legal de referencia nacional y articularlo con las realidades y situaciones en lo local. La perspectiva es generar los mecanismos de coordinación con base en las competencias establecidas en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las pérdidas de alimentos de los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores es común en los establecimientos de diferentes sectores del Distrito Metropolitano de Quito.

Cabe señalar que en Quito se producen diariamente alrededor de 2082 toneladas de residuos, de los cuales el 50,48% corresponden a residuos orgánicos, los mismos que provienen de los restos y desperdicios de alimentos[[3]](#footnote-3).

Las PDA contribuyen a las emisiones de gases de efecto invernadero y representan un desperdicio de recursos utilizados en la producción alimentaria, como tierras, agua y energía. Las PDA generan aproximadamente el 8 % de las emisiones anuales de gases de efecto invernadero (FAO, 2015) y consumen una cuarta parte del agua dulce utilizada por la agricultura cada año (Kummu et al., 2012). Asimismo, la producción de alimentos que finalmente se pierde o se desperdicia utiliza grandes extensiones de tierra y contribuye a la degradación de los ecosistemas naturales y a la pérdida de biodiversidad[[4]](#footnote-4).

Se requiere de una norma local que sea de aplicación directa en relación a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que generen una actividad relacionada a la creación, procesamiento y expendio de productos alimenticios, con la finalidad de prevenir, reducir y aprovechar la pérdida y desperdicio de alimentos, la misma que será de utilidad hacia un hábito trascendental para toda la ciudadanía del DMQ.

De la misma manera es indispensable reconocer las loables funciones de los actores que cumplen un rol, como son los donantes y los receptores de alimentos. Por ello la necesidad de regular y promover la recuperación, donación y aprovechamiento de alimentos que están a punto de ser descartados y arrojados a la basura en procedimiento administrativo, y abogar que los alimentos sean correctamente canalizados en virtud de que en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, se requiere mayor atención para los niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores quienes serían los beneficiaros directos. En consecuencia, se mitigaría el hambre de las personas, al rescatar alimentos que son aptos para consumo humano por un lado y por otro, se contribuye a elevar la salud de los ecosistemas al integrar el desperdicio que ya no es apto para consumo humano en una lógica de circularidad por medio del compostaje organizado o procesamiento/tratamiento gestionado de forma adecuada.

Finalmente, cabe señalar que el Distrito Metropolitano de Quito, comprometido con el tema de alimentación y cambio climático, se encuentra adherido a compromisos internacionales con alianzas globales que abordan dichos temas:

* **Pacto de la Política Alimentaria urbana de Milán MUFPP (Milan Urban Food Policy Pact)**: Quito se adhirió al MUFPP en el año 2016, comprometiéndose a trabajar por la construcción de un sistema alimentario sostenible y resiliente con base a algunos ejes temáticos dentro de los cuales se encuentra:

*Acciones recomendadas: limitar desperdicios de alimentos*

34. Reunir los operadores del sistema alimentario con el fin de evaluar y monitorear la reducción de las pérdidas y de los desperdicios de alimentos en todas las fases de la cadena alimentaria ciudad/región (producción, transformación, embalaje, preparación alimentaria segura, presentación y gestión, reutilización y reciclaje), y de asegurar una planificación y un diseño holísticos, la

transparencia, la responsabilidad de la integración de las políticas.

35. Sensibilizar a la población en materia de desperdicios y pérdidas de alimentos a través de eventos y campañas específicas; identificar puntos focales tales como instituciones educativas, mercados comunitarios, tiendas de empresas y otras iniciativas de solidaridad o de economía circular.

36. Colaborar con el sector privado, instituciones educativas y de investigación, y organizaciones comunitarias para desarrollar y revisar, en su caso, políticas y normas municipales (por ejemplo, procedimientos, normas estéticas y de clasificación, fechas de caducidad, etc.) para la prevención de los desperdicios alimentarios o para recuperar de modo seguro alimentos y embalajes a través de un sistema que fomente el uso y no el desperdicio de la comida.

37. Favorecer, cuando esto sea posible, la recuperación y redistribución de alimentos seguros y nutritivos destinados al consumo humano, a riesgo de pérdida, desecho o derroche, procedentes de la producción, la fabricación, la venta al por menor, la restauración, el comercio al por mayor y el sector de la hostelería.

* **Declaración de Glasgow:** Suscrita por Quito en el año 2021, la Declaración de Glasgow sobre la alimentación y el clima, se compromete a acelerar la elaboración de políticas alimentarias integradas como instrumento fundamental en la lucha contra el cambio climático, con beneficios colaterales para la diversidad biológica, la regeneración de los ecosistemas, la circularidad, el acceso a dietas sostenibles y saludables para todos y todas y la creación de medios de vida resilientes para los trabajadores y trabajadoras del sector agrario y alimentario.

​

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

* **Que** la Constitución de la República, en el artículo 3 numeral 1, contempla que es deber del Estado Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentas internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;
* **Que** la Constitución de la República en el artículo 12, manifiesta que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.
* **Que** la Constitución de la República en el artículo 13, sostiene que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.
* **Que** la Constitución de la República en el artículo 15, indica que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

* **Que** la Constitución de la República en el artículo 32, señala que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

* **Que** la Constitución de la República, en el artículo 66 numeral 2 reconoce el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios
* **Que** la Ley Orgánica de Salud, en su artículo 16 indica que el Estado establecerá una política intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional, que propenda a eliminar los malos hábitos alimenticios, respete y fomente los conocimientos y prácticas alimentarias tradicionales, así como el uso y consumo de productos y alimentos propios de cada región y garantizará a las personas, el acceso permanente a alimentos sanos, variados, nutritivos, inocuos y suficientes. Esta política estará especialmente orientada a prevenir trastornos ocasionados por deficiencias de micro nutrientes o alteraciones provocadas por desórdenes alimentarios.
* **Que** la Ley Orgánica de Salud, en su artículo 129 establece que el cumplimiento de las normas de vigilancia y control sanitario es obligatorio para todas las instituciones, organismos y establecimientos públicos y privados que realicen actividades de producción, importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, comercializaci6n y expendio de productos de uso y consuma humano.

* **Que** la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria en el artículo 21 establece como responsabilidad del Estado, la creación de un sistema nacional de comercialización para la soberanía alimentaria y el establecimiento de mecanismos de apoyo a la negociación directa entre productores y consumidores, así como el incentivo de la eficiencia y racionalización de las cadenas y canales de comercialización;
* **Que** el Código Orgánico Ambiental manifiesta en el artículo 8 numeral 3 que es responsabilidad del Estado, garantizar la tutela efectiva del derecho a vivir en un ambiente sano y los derechos de la naturaleza, que permitan gozar a la ciudadanía del derecho a la salud, al bienestar colectivo y al buen vivir;
* **Que** el Código Orgánico Ambiental en el numeral 1 del artículo 9 reconoce el principio de responsabilidad integral, por el cual se entiende que, la responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, principalmente por la utilización de sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos, abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada;
* **Que** el Código Orgánico Ambiental en el artículo 9 numeral 7 contempla el principio de precaución, que refiere cuando no exista certeza científica sobre el impacto o daño que supone para el ambiente alguna acción u omisión, el Estado a través de sus autoridades competentes adoptará medidas eficaces y oportunas destinadas a evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación. Este principio reforzará al principio de prevención.
* **Que**  el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralización en el artículo 31, establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado regional, en su literal g) como es dictar políticas destinadas a garantizar el derecho regional al hábitat y a la vivienda y asegurar la soberanía alimentaria en su respectiva circunscripción territorial;
* **Que**  el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralización en el artículo 32 contempla las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado regional.- Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen; en su literal h) como es fomentar la seguridad alimentaria regional.
* **Que**  el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralización en el artículo 134 enmarca que el ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria.- El fomento, de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad, en sus literales:

c) Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales; y

d) Fomentar el acceso de los ciudadanos a alimentos suficientes y sanos mediante la capacidad de incidir en los mercados y en el impulso a estrategias de consumo de alimentos nutritivos, agroecológicos y provenientes de la producción local, además del impulso de sistemas solidarios de comercialización en coordinación con los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados; y,

* **Que** la Ley para Prevenir y Reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 72 de 30 de mayo de 2022, tiene como objetivo prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de los alimentos; aumentar el aprovechamiento de los productos alimenticios disponibles para el consumo humano; mitigar el desperdicio de alimentos para contribuir a la seguridad alimentaria; y ampliar el uso de alimentos sin valor comercial, por medio de donaciones destinadas prioritariamente al consumo humano. Implementa mecanismos para que la donación de alimentos se convierta en norma, respecto de los productos que sean aptos para el consumo humano, con el fin de entregarlos a personas vulnerables. Además, define la prioridad del uso y disposición final de los mismos; y, coordina que los procesos de producción, distribución y comercialización se ejecuten en el marco del derecho a una alimentación saludable, la consecución de la soberanía alimentaria y la preservación del ambiente. Para lograr estos objetivos, la ley propone crear procesos de sensibilización de los actores de la cadena alimenticia a través de campañas informativas y comunicacionales.
* **Que**  la Ordenanza Metropolitana No. 052-2023, del Código Municipal que rige en el Distrito Metropolitano de Quito manifiesta en su artículo 532, que las acciones de promoción y protección de la salud.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría responsable de la salud, formulará acciones de promoción y protección de la salud, coherentes con la realidad y dinámica territorial. Para el efecto, se promoverá: en su numeral 3 se señala sobre el fomento de iniciativas locales que potencien la organización, participación ciudadana y uso de los recursos comunitarios para la promoción y protección de la salud;
* **Que**  la Ordenanza Metropolitana No. 052-2023, del Código Municipal que rige en el Distrito Metropolitano de Quito manifiesta en su artículo 765 que el Concejo Metropolitano de Quito, con el objeto de incentivar procesos, estrategias y buenas prácticas en la gestión desarrollada en el sistema de comercialización y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y normas legales vigentes; otorgará cada año el premio a las Buenas Prácticas de Comercialización y del Buen Vivir, a los actores involucrados en el sistema de comercialización y a los comerciantes representados por las asociaciones legalmente reconocidas que guíen sus acciones por los principios de universalidad, igualdad, equidad, asociatividad, fortalecimiento institucional, seguridad alimentaria e integral, participación ciudadana, progresividad, interculturalidad, solidaridad, libertad, honestidad, justicia y no discriminación; y, funcionen bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 57, literal a), y 87 literal a), del COOTAD; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

**EXPIDE**

**ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y** **APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS**

**Artículo 1.- Incluir el siguiente título a continuación del Título VIII del Libro II.5. del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito**

**TITULO ….**

**ASPECTOS GENERALES**

Artículo innumerado 1.- **Objeto**. La presente ordenanza tiene por objeto la generación y promoción de hábitos en todas las fases de la cadena de suministro de alimentos, por parte de sus actores, con el fin de prevenir, reducir y aprovechar las pérdidas y desperdicios de alimentos dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo innumerado 2.- **Ámbito.** El cuerpo normativo es de aplicación en todo el Distrito Metropolitano de Quito y es de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que conforman la cadena de suministro de alimentos.

Artículo innumerado 3.- **Principios básicos**

1. **Dignidad humana. –** reconocer la dignidad intrínseca y los derechos humanos iguales e inalienables de todos los individuos;
2. **No** **discriminación. –** garantizar que nadie sea objeto de discriminación, así como tampoco en la práctica;
3. **Equidad y justicia. -** reconocer que la igualdad entre los individuos puede requerir el reconocimiento de las diferencias entre ellos y la adopción de medidas positivas que contribuyan a su empoderamiento;
4. **Prácticas éticas y responsables. –** respetar las normas éticas aplicables a fin de prevenir las prácticas corruptas y el tratamiento injusto, en particular de personas en estado de vulnerabilidad y marginación, y de los grupos de atención prioritaria;
5. **Corresponsabilidad.** - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, con la institución municipal desarrollada de manera compartida en la gestión de los asuntos públicos;
6. **Eficacia. -** Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.
7. **Eficiencia. -** Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas
8. **Colaboración. -** Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.
9. **Sostenibilidad ambiental. -** Se promoverá el aprovechamiento racional, responsable y sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad del Distrito Metropolitano de Quito.
10. **Independencia.** - Se actuará sin influencia de los otros poderes públicos, así como de factores que afecten su credibilidad y confianza.
11. **Oportunidad. –** Todas las acciones estarán basadas en la pertinencia y motivación.
12. **Territorialidad.-** Para el funcionamiento del Sistema se considerará lasparticularidades propias de cada territorialidad, tanto en lo urbano como en lo rural, asícomo en las circunscripciones de los pueblos indígenas, afro-ecuatorianos y montuvios.

Artículo innumerado 4. - **Definiciones**. Para efectos de esta Ordenanza, se aplicarán las siguientes definiciones, a más de aquellas que se encuentran definidas en normativa superior:

1. **Alimento o producto alimenticio. –** se define como cualquier sustancia (cruda, semiprocesada o procesada) que se utiliza para ser consumida por personas. Incluye las bebidas y todas las sustancias utilizadas para la fabricación, preparación o tratamiento del alimento.
2. **Desperdicio de alimentos. –** Para efectos de esta ordenanza, además de la definición prevista en la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria, se entenderá como desperdicio de alimentos a: cuando se descarta alimento que todavía es apto para el consumo humano. El desperdicio ocurre a nivel de venta minorista, en la industria de la hospitalidad y en los hogares.
3. **Pérdida de alimentos. –** Para efectos de esta ordenanza, además de la definición prevista en la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria, se entenderá como pérdida de alimentos a: cuando el alimento se vuelve no apto para el consumo humano, antes de llegar a los consumidores. Esta definición incluye las pérdidas ocurridas durante el almacenamiento, transporte y procesamiento de los alimentos.
4. **Desarrollo Humano.** - Consiste en el buen vivir de las personas, referentes no solo a la riqueza material sino también a la riqueza de la vida humana en interdependencia con la naturaleza: reconoce las múltiples necesidades y aspiraciones de los proyectos de vida de las personas. Enfatiza en la integración cultural como elemento de transformación de las condiciones de vida y sustento a la identidad personal y colectiva.
5. **Intervención:** Ejecución de las estrategias diseñadas para la prevención, reducción, o aprovechamiento de pérdidas y desperdicios de alimentos, que se llevan a cabo en los diferentes ámbitos y niveles.
6. **Prevención.** - Acciones interinstitucionales destinadas a la reducción de riesgos y vulnerabilidades que alejen a las personas de condiciones precarias. Implica la detección temprana de comportamientos y prácticas perjudiciales, frente a las cuales las instituciones competentes, en corresponsabilidad con la ciudadanía, deben actuar para garantizar la integralidad de sus derechos
7. **Aprovechamiento. -** Se trata de una forma de gestión de las pérdidas y desperdicios de alimentos, que ya no son aptos para el consumo humano, con el fin de reintegrarlo en el sistema como un subproducto o nutrientes que eleven la salud del ecosistema.
8. **Ecosistema.** - Sistema ecológico que comprende todos los organismos presentes en un área y el entorno físico con el que estos interactúan.
9. **Seguridad alimentaria. -** Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana (FAO, 1996).
10. **Cadena de suministro de alimentos**. - Las sucesivas etapas desde el lugar de producción de los alimentos hasta el consumidor. La cadena de suministro de alimentos se compone de las siguientes fases: la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera, y las operaciones de cosecha, sacrificio o captura; las operaciones posteriores a la cosecha, el sacrificio o la captura, tales como la limpieza, la selección y la clasificación; el almacenamiento; el transporte; la elaboración; la venta al por mayor y al por menor; el consumo en los hogares o el nivel de los proveedores de servicios alimentarios. En la pesca de captura, la etapa “producción” se refiere a la fase previa a la captura.
11. **Agentes de la cadena de suministro de alimentos. -** Término que engloba a todos los agentes que intervienen en la cadena de suministro de alimentos tales como los productores primarios (agricultores, pescadores, pastores y silvicultores), elaboradores, preparadores, envasadores, empacadores, maquiladores, almacenadores, transportistas, importadores, distribuidores, mayoristas, minoristas, proveedores de servicios alimentarios y consumidores.
12. **Donación de alimentos. -** Acción mediante la cual las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se dedican a las producción, procesamiento, distribución, comercialización e importación de alimentos, los cuales han llegado al final del ciclo de comercialización, que estén próximos a expirar, aptos para el consumo humano, para ser entregados de manera gratuita.
13. **Desecho:** Son las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o disposición final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional e internacional aplicable y no es susceptible de aprovechamiento o valorización.
14. **Residuo:** Son las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas, o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o disposición final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional o internacional aplicable y es susceptible de aprovechamiento o valorización
15. **Organizaciones receptoras.-** Son organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro legalmente constituidas o fundaciones, cuyo objeto social y estatutos señalen de manera expresa la función de recolectar y distribuir los alimentos donados.

Estas organizaciones se encargarán de gestionar los vínculos entre el sector productivo y las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, a través de acciones encaminadas a reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos a lo largo de toda la cadena alimentaria, gestionando la donación de productos que han llegado al final del ciclo de comercialización, próximos a expirar o expirados aptos para el consumo humano, a través de la mejora continua de su modelo de gestión.

1. **Donantes.-** Es toda persona natural o jurídica nacional o extranjera que se dedique a la producción, procesamiento, distribución, comercialización e importación de alimentos, los cuales han llegado al final del ciclo de comercialización, que estén próximos a expirar, aptos para el consumo humano, y que destina dichos alimentos para ser entregados de manera gratuita.
2. **Público objetivo (personas beneficiarias).-** Para efecto de esta ordenanza, son las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, dando mayor prioridad a los niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores, víctimas de emergencias y catástrofes de origen natural y pandemias, personas con experiencia de vida en calle, habitantes de calle, personas en situación de movilidad humana.
3. **Facilitadores.-** Son aquellas personas naturales o jurídicas que colaboran con equipamiento o infraestructura a las organizaciones receptoras a fin de cumplir sus objetivos.

**SECCIÓN I. JERARQUIZACIÓN ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN,** **REDUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS**

Artículo innumerado 5.- De la prioridad de las acciones para la prevención, reducción y aprovechamiento de la pérdida y desperdicio de alimentos (PDA).- Por orden de prioridad, las acciones que adoptarán los actores de la cadena de suministros de alimentos para lograr la generación y promoción de hábitos de producción y consumo de alimentos para la prevención, reducción y/o aprovechamiento de las pérdidas y desperdicios de alimentos, además de lo dispuesto en la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria, se contemplará lo siguiente:

1. Gestionar el material de acuerdo al modelo de gestión establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, mismo que considerará el principio de jerarquización.

Artículo innumerado 6.- De los lineamientos para el establecimiento de la política pública.- Las entidades que conforman el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la elaboración de la política pública, considerarán los siguientes lineamientos:

a) Impulsar medidas integrales contra la pérdida y el desperdicio de alimentos aptos para el consumo humano y promover el aprovechamiento de aquellos residuos orgánicos aprovechables no aptos para el consumo humano;

b) Coordinar y sistematizar la elaboración de estudios y levantamiento de datos y elementos indispensables para la planificación estratégica integral en esta área;

c) Generar estrategias para mejoramiento en el aprovechamiento de los productos alimenticios disponibles para el consumo humano y aquellos no aptos para el consumo humano;

d) Mitigar el desperdicio de todo producto alimenticio con el objeto de contribuir a la seguridad alimentaria de las personas;

e) Realizar campañas de información y comunicación, para la sensibilización sobre los beneficios e importancia de evitar pérdidas y desperdicios de los alimentos.

f) Impulsar la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, productores y comercializadores de alimentos, organizaciones receptoras, encaminados a reducir la pérdida, el desperdicio y aprovechamiento de alimentos, así como fomentar y canalizar la donación de productos alimenticios en los términos de esta Ordenanza. Estos convenios podrán tener el apoyo técnico y jurídico de otras dependencias municipales cuando corresponda;

g) Fomentar la creación de asociaciones productivas y justas entre los agentes de la cadena de suministro de alimentos, en búsqueda de facilitar la coordinación y el flujo de información a lo largo de la cadena, con el fin de contribuir a la reducción de las pérdidas y desperdicio de alimentos.

h) Promover en el marco de la coordinación interinstitucional, programas de educación y campañas de sensibilización en los medios de comunicación masivos sobre los perjuicios de la pérdida y el desperdicio de alimentos, el valor nutricional y la revalorización de los mismos y su aprovechamiento en favor de una producción y consumo responsable;

i) Generar programas de capacitación para los agentes de la cadena de suministro de alimentos sobre los beneficios de la recuperación y donación de alimentos, así como programas de educación y capacitación basados en la ciencia, sobre la reducción de las pérdidas y desperdicios de los alimentos a fin de fomentar la capacidad en cuanto a prácticas y conocimientos de base científica que demuestren que conllevan una reducción de las pérdidas y desperdicios de los alimentos.

j) Ampliar comedores comunitarios que visibilizan a la población con vulnerabilidad alimentaria.

k) Destinar los recursos necesarios para la implementación y evaluación de la política local respecto a la pérdida, desperdicio y aprovechamiento de alimentos a punto de ser descartados;

l) Promover la capacitación y tecnificación de los agentes de la cadena de suministro de alimentos, mejorar y contribuir en la regulación de la actividad inherente al uso de los alimentos a fin de evitar la pérdida y el desperdicio de alimentos;

m) Desarrollar e implementar procesos de planificación, seguimiento y monitoreo de las acciones implementadas para la prevención de la pérdida y el desperdicio de alimentos y evaluar el avance cada dos años;

n) Promover, desarrollar y coordinar acciones para la implementación de propuestas técnicas y ambientalmente sostenibles para utilizar los desperdicios de alimentos que no puedan ser aprovechados para el consumo humano, en la preparación de alimentos para animales, siempre que estos se mantengan dentro de los parámetros óptimos y adecuados para el consumo de animales. Estas propuestas técnicas deberán ser desarrolladas en coordinación y participación de las Entidades Metropolitanas competentes, productores de alimentos para animales y productores/comercializadores de alimentos (incluidos los mercados municipales y privados).

o) Promover la generación de propuestas técnico-ambientales sostenibles y autosustentables que permitan aprovechar las pérdidas y desperdicios de alimentos que ya no pueden destinarse al consumo humano, para la generación de abono orgánico.

**SECCIÓN II. ARTICULACIÓN DE LAS ACCIONES ENTRE LAS AUTORIDADES METROPOLITANAS PARA APLICACIÓN DEL PRESENTE TÍTULO**

Artículo innumerado 7.- El Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social (CMRS), será el espacio de articulación de acciones entre las Autoridades Metropolitanas para la aplicación del presente Título.

Para el efecto, se incorporarán como miembros del CMRS, además de las Autoridades Metropolitanas de Ambiente, Desarrollo Económico y Productivo e Inclusión Social, las siguientes: Salud, Unidad Municipal Patronato San José, CONQUITO, Fondo Ambiental, Agencia Metropolitana de Control, Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos, Empresa Pública Metropolitana de Aseo.

Se podrá invitar a otros miembros que se estime pertinentes según se requiera.

Las acciones que se articularán en el presente espacio, sin perjuicio de otras que puedan coadyuvar a la aplicación y cumplimiento del presente Título, serán las siguientes:

1. Diagnóstico de la situación de pérdidas y desperdicios de alimentos en el Distrito Metropolitano de Quito considerando todos los actores de la cadena de suministros de alimentos;
2. Promoción de cooperación técnica local, nacional y/o internacional;
3. Construcción del modelo de gestión que aborde el objeto del presente Título y el plan de acción a implementarse en el Distrito Metropolitano de Quito. Este modelo deberá estar sustentado en la revisión de instrumentos técnicos nacionales e internacionales que existan en la materia;
4. Promover el desarrollo de nuevos incentivos;
5. Promover en el Distrito Metropolitano de Quito buenas prácticas y acciones en todas las fases de la cadena de suministro de alimentos, en el marco del objeto del presente Título;
6. Promover las acciones que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria, relacionado con las responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en cuanto a la gestión de donaciones de alimentos, así como de lo dispuesto en el presente Título.
7. Promover acciones para apoyar a los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores en la logística y movilización de sus productos hacia los lugares de realización de las ferias solidarias (o su equivalente) organizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
8. Promoverá las acciones para mantener un registro y publicación actualizadas, de las organizaciones receptoras y donantes.
9. Fomentará acciones para el financiamiento de proyectos destinados a la prevención, reducción y/o aprovechamiento de las pérdidas y desperdicios de alimentos en el Distrito Metropolitano de Quito.
10. Impulsar procesos de formación y capacitación respecto a la pérdida y desperdicio de alimentos dirigido a los actores de la cadena de suministro de alimentos.
11. Impulsar procesos de sensibilización a la población del Distrito Metropolitano de Quito en cuanto a la pérdida y desperdicio de alimentos.
12. Impulsar las acciones que correspondan para el cumplimiento del Régimen de Control y Sanción del presente Título.

**SECCION III DE LA RECUPERACIÓN Y DONACION DE ALIMENTOS**

Artículo innumerado 8.- **De los actores en el proceso de recuperación y donación**. En el proceso de recuperación y donación estarán involucrados directamente los siguientes actores:

1. Organizaciones receptoras.
2. Donantes.
3. Público objetivo (personas beneficiarias).
4. Facilitadores.

Artículo innumerado 9.- **Del manejo de los alimentos recuperados.** Todos los actores involucrados en la recuperación y donación de alimentos, en cuanto a su manejo en todas las etapas, deberán dar estricto cumplimiento a todas las normas de vigilancia y control sanitario establecidas en la legislación y normativa existente para el efecto.

Artículo innumerado 10.- **Obligación de no destruir alimentos.** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito respecto a la obligación de toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que se dedique a la producción procesamiento, distribución, comercialización e importación de productos alimenticios aptos para el consuma humano, perecibles o no perecibles, a no destruirlos actuará conforme lo establecido en la Ley que regula la prevención y reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos o la que la reemplace.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito articulará las acciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias que promuevan el cumplimiento de la jerarquización de acciones para reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos para el consumo humano prevista en la ley vigente para el efecto.

En caso de que, en las acciones de control de competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se conozca sobre presuntos incumplimientos en lo que se refiere a la obligación de no destruir alimentos, notificará al ente competente conforme lo establezca la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria.

Artículo innumerado 11.- **Productos y alimentos objeto de donación**. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cuanto a los productos y alimentos objeto de donación, se sujetará al contenido de la normativa nacional y local en cuanto fuere aplicable.

Artículo innumerado 12.- **Obligaciones de las organizaciones receptoras.** Además de lo previsto en la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria, en cuanto a las obligaciones de las organizaciones receptoras, tendrán la siguiente obligación:

a. Únicamente las organizaciones receptoras de donaciones que estén previamente creadas para ese fin, mediante el acto correspondiente emitido por la entidad pública competente, deberán inscribirse en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para constar en el listado de organizaciones receptoras.

Artículo innumerado 13.- **Prohibiciones a las organizaciones receptoras.**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cuanto a las prohibiciones a las organizaciones receptoras, se sujetará al contenido de la normativa nacional y local en cuanto fuere aplicable.

En caso de que, en las acciones de control de competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se conozca sobre presuntos incumplimientos en lo que se refiere a la prohibición de comercialización, notificará al ente competente conforme lo establezca la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria.

**SECCION IV DE LOS INCENTIVOS**

Artículo innumerado 14.- Créase una categoría para premiar a las “Buenas Prácticas en la prevención, reducción y aprovechamiento de la pérdida y desperdicio de alimentos” dentro del Reconocimiento “Quito Sostenible e Inclusivo”.

Artículo innumerado 15. - El Concejo Metropolitano de Responsabilidad Social (CMRS) desarrollará las acciones pertinentes para otorgar reconocimientos a las organizaciones receptoras, donantes, facilitadores y empresas/organizaciones que sean actores activos de la implementación de lo estipulado en el presente cuerpo normativo en cuanto a la prevención, reducción y/o aprovechamiento de las pérdidas y desperdicios de alimentos en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

El CMRS deberá priorizar los reconocimientos que aporten con el fortalecimiento operativo, infraestructural, capital humano, entre otros de los actores involucrados en la prevención, reducción y/o aprovechamiento de las pérdidas y desperdicios de alimentos en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como capital semilla, mejoramiento de infraestructura, movilización, etc.

Artículo innumerado 16. - Las organizaciones receptoras, donantes, facilitadores y empresas/organizaciones que sean actores activos de la implementación de lo estipulado en el presente cuerpo normativo en cuanto a la prevención, reducción y/o aprovechamiento de las pérdidas y desperdicios de alimentos en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito podrán acceder a incentivos tributarios en función de la normativa que se cree para el efecto por los organismos competentes.

**SECCION V DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y SANCIÓN**

Artículo innumerado 17.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cuanto a la determinación de infracciones, sanciones y procedimientos administrativos sancionadores, se sujetará al contenido de la normativa nacional y local en cuanto fuere aplicable.

Artículo innumerado 18.- En caso de que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el ejercicio de sus mecanismos de control, identifique el presunto cometimiento de las infracciones definidas en la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria, notificará a la autoridad nacional de inclusión económica y social para el ejercicio de los procedimientos administrativos sancionadores, conforme lo establecido en el marco normativo nacional aplicable.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** Sobre el cumplimiento de esta resolución, se informará a los miembros del Concejo Metropolitano de manera semestral.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el …………………….

1. Código de conducta voluntario para la reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos. Abril del 2021. [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ecuador-primeros-pasos-reducir-desperdicio-alimentos/> [↑](#footnote-ref-2)
3. https://www.emgirs.gob.ec/index.php/zenkit/visitas-al-relleno-sanitario-2 [↑](#footnote-ref-3)
4. Código de conducta voluntario para la reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos. Abril del 2021. [↑](#footnote-ref-4)